



regla general que en lo sucesivo no se concedan voluntariamente, gratificaciones ni pensiones a empleados, por impedirlo el estado de la Hacienda Municipal.

Y duterado el Ayuntamiento del precedente dictamen, acordó de conformidad con el mismo.

~~conceder el plazo hasta fin del mes actual, para el pago voluntario, con una rebaja debida al impuesto de consumo correspondiente al 8% recargado para el plazo siguiente de mil ochocientos noventa y cuatro días, quinto de febrero, del año de mil novecientos veintiuno y cinco, de la zona del extra-radio, que se anuncia la cobranza concediendo el plazo que se fijare prudente para el pago voluntario, haciendo saber que á todo contribuyente que se presente al satisfacer el importe de la cuota que le corresponda, se le bonificará con el ochenta y cinco recargado para gastos de cobranza y otros fallidos, y con el diez por ciento á los particulares que se presenten a pagar sus cuotas; bien entendido, que esto solamente tendrá efecto dentro del plazo voluntario, más en ningún caso, después de entregado al recaudador-agente ejecutivo, el papel pendiente de cobro.~~

cobrando la cuota de otro que dice así:

Se acuerda de conformidad con la trascrita proposición, concediendo de plazos hasta fin del mes actual.

Y el Ayuntamiento, en su vista, acordó de conformidad con la trascrita proposición, concediendo de plazos hasta fin del mes actual.

Se dio cuenta de otro que dice así:

"Teniendo en cuenta la comisión que suscribe (de Hacienda) la conveniencia de que sea uno solo el reca-